



Bogotá, D.C., 14 de febrero de 2007

AUTO No. 301

"Por el cual se admite la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y se inicia el trámite"

"EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES";

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el No. 4120-E1-20517 del 6 de marzo de 2006, el Centro Nacional de Investigaciones para la Agroindustrialización de Especies Vegetales Aromáticas y Medicinales Tropicales -CENIVAM-, con Nit. 900.004.091-3 a través de su Directora y Representante Legal Elena E. Stashenko, solicitó permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado: **"Estudio Integral de Especies Aromáticas y Medicinales Tropicales Promisorias para el Desarrollo Competitivo y sostenible de la Agroindustria de Esencias, Extractos y Derivados naturales en Colombia"**; proyecto que requiere la obtención y utilización de recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que este Despacho atendiendo el Concepto Técnico No. 2400-3-38079 del 2 de mayo de 2006, con oficio No. 2400-E2-23315 de fecha 10 de julio de 2006, requirió a la Directora y Representante Legal del Centro Nacional de Investigaciones para la Agroindustrialización de Especies Vegetales Aromáticas y Medicinales Tropicales -CENIVAM-, Elena E. Stashenko, para que presentara debidamente diligenciado el formato de solicitud de acceso a recursos genéticos de conformidad con la Resolución 414 de 1997; y remitiera a este Despacho la certificación sobre la presencia de comunidades negras o indígenas existentes en el área de influencia del proyecto.

Que posteriormente y en cumplimiento a la Resolución 068 de 2002 previo a otorgar el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, este Ministerio mediante oficios Nos. 2400-E2-67041, 2400-E2-67046; 200-E2-67052; y 2400-E2-67057 del 26 de julio de 2006, solicitó conceptos técnicos a las siguientes Corporaciones: Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR-; Corporación Autónoma Regional de Caldas -CORPOCALDAS-; Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-; Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -CORMACARENA; Corporación Autónoma Regional del

“Por el cual se admite la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y se inicia el trámite”

Valle del Cauca –CVC-; Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge –CORPOMOJANA-; Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPONARIÑO-; Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE-; Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA-; Autónoma Regional de Antioquia –CORANTIOQUIA-; Autónoma Regional de los Valles del Sinú y de San Jorge –CVS-; Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM-; Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE-; y Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB-; autoridades ambientales que emitieron los conceptos respectivos, los cuales serán tenidos en cuenta en el acto administrativo respectivo.

Que mediante oficio radicado con el No. 4120-E1-106845 del 18 de agosto de 2006, la Directora y Representante Legal de el Centro Nacional de Investigaciones para la Agroindustrialización de Especies Vegetales Aromáticas y Medicinales Tropicales - CENIVAM-, remitió a este Ministerio la información solicitada.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, ésta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por el Centro Nacional de Investigaciones para la Agroindustrialización de Especies Vegetales Aromáticas y Medicinales Tropicales –CENIVAM- a través de su Directora y Representante Legal Elena E. Stashenko, con el fin de determinar si cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que como consecuencia de dicha revisión, se pudo constatar que la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos presentada por el Centro Nacional de Investigaciones para la Agroindustrialización de Especies Vegetales Aromáticas y Medicinales Tropicales – CENIVAM-, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 26 anteriormente citado.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante la Resolución 414 del 24 de julio de 1996, por medio de la cual se adoptó la Decisión Andina 391 del 2 de julio de 2006, se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para otorgar o no los permisos de Acceso a Recursos Genéticos.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al

“Por el cual se admite la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y se inicia el trámite”

Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, presentada por el Centro Nacional de Investigaciones para la Agroindustrialización de Especies Vegetales Aromáticas y Medicinales Tropicales -CENIVAM-, con Nit. 900.004.091-3 a través de su Directora y Representante Legal Elena E. Stashenko, para el proyecto denominado: “Estudio Integral de Especies Aromáticas y Medicinales Tropicales Promisorias para el Desarrollo Competitivo y sostenible de la Agroindustria de Esencias, Extractos y Derivados naturales en Colombia”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por el este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de acceso a Recursos Genéticos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por parte de la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por el Centro Nacional de Investigaciones para la Agroindustrialización de Especies Vegetales Aromáticas y Medicinales Tropicales -CENIVAM-, con Nit. 900.004.091-3, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

ARTÍCULO CUARTO:- El Centro Nacional de Investigaciones para la Agroindustrialización de Especies Vegetales Aromáticas y Medicinales Tropicales -CENIVAM-, a través de su Representante Legal, deberá publicar a su costa en un medio de comunicación de la localidad en que se realizará el Acceso, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0005, y por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, el contenido de la presente Resolución al representante legal y/o apoderado debidamente constituido del Centro Nacional de Investigaciones para la Agroindustrialización de Especies Vegetales Aromáticas y Medicinales Tropicales -CENIVAM-.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar –CORPOCESAR-; Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS-; Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-; Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena –CORMACARENA; Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-; Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge –

Auto 301 del 14 de febrero de 2007

“Por el cual se admite la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y se inicia el trámite”

CORPOMOJANA-; Corporación Autónoma Regional de Nariño –CORPONARIÑO-; Corporación Autónoma Regional de Sucre –CARSUCRE-; Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA-; Autónoma Regional de Antioquia –CORANTIOQUIA-; Autónoma Regional de los Valles del Sinú y de San Jorge –CVS-; Autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM-; Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE-; y Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar –CSB-.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites de este Ministerio, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, presentada por del Centro Nacional de Investigaciones para la Agroindustrialización de Especies Vegetales Aromáticas y Medicinales Tropicales - CENIVAM-.

ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Expediente RGE0005 (3444)
Proyectó:c.matilde.cardona.arango./abogada contratista OEI/DLPTA